

A N E X O I

NUM.REMESA: 52 00 1 10 000041

URE DOMICILIO

LOCALIDAD

TELEFONO FAX

41 06 CL ISAAC PERAL 47

41700 DOS HERMANAS (SEVILL 095 5675933 095 5675924

**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**3232.-** D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria del Juzgado de lo Social 001 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 0000123/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. EL HADI AKOAD ATCHAKAR contra la empresa CONSTRUCCIÓN BARULLO Y ARJONA CB, D. MOHAMED AMAR, D. JUAN GONZÁLEZ, EMPRESA EMTE, sobre ORDINARIO, se ha dictado diligencia del siguiente tenor literal:

D E C R E T O

Sra. SECRETARIA MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO.

En Melilla, a veintinueve de julio de dos mil diez.

H E C H O S

ÚNICO.- En fecha 16/03/2010 se ha presentado demanda a instancia de EL HADI AKOAD ATCHAKAR contra CONTRUCCIÓN BARULLO Y ARJONA C.B., MOHAMED AMAR MOHAMED, JUAN GONZÁLEZ ARJONA Y EMPRESA EMTE. S.A. sobre CANTIDAD.

RAZONAMIENTO JURÍDICO

ÚNICO.- Examinada la anterior demanda, procede admitirla a trámite y, en consecuencia, citar a las partes con los apercibimientos legales y resolver sobre las pruebas solicitadas, para el día y en la forma que se indica en la parte dispositiva.

Visto el artículo 80 y siguientes y demás concordante s de la Ley de Procedimiento Laboral y Ley de Enjuiciamiento Civil,

PARTE DISPOSITIVA

Se admite a trámite la demanda y se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en MELILLA, EDIFICIO V CENTENARIO, TORRE NORTE, PLANTA 6, el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE a las 12:00 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás .documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.